

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 587-2022-CO-UNJ

Jaén, 14 de diciembre del 2022

VISTO: El Acuerdo N° 10 del Acta de Sesión Ordinaria del 30 de noviembre del 2022, Oficio N° 618-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 23 de noviembre de 2022, Oficio N° 330-2022-DGACAD.-VPA/UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2022, Oficio N° 492-2022-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 03 de noviembre del 2022, “Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén”, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;



Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

De conformidad con el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que “La Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución (...)”;

A través de Oficio N° 492-2022-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Responsable del Área de Admisión remite al Director de Gestión Académica, el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, para su revisión, evaluación y aprobación con acto resolutorio;

Mediante el Oficio N° 330-2022-DGACAD.-VPA/UNJ, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Director de Gestión Académica comunica al Vicepresidente Académico, que el Área de Admisión ha presentado el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, para su revisión, evaluación y de ser posible su posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Con Oficio N° 618-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, emitido por el Director de Gestión Académico, en el cual solicita su revisión y aprobación mediante acto resolutorio, en tal sentido solicita sea considerado en Sesión de Comisión Organizadora;

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 587-2022-CO-UNJ

Jaén, 14 de diciembre del 2022

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio análisis y debate, acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO- NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Mayra Julissa Salazar Malca
Secretario General



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN**

LEY DE CREACIÓN N° 29304
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA

ÁREA DE ADMISIÓN



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

JAÉN – PERÚ



REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DE LA BASE LEGAL

- Artículo 1º** Este reglamento se sustenta en:
- Ley Universitaria N° 30220.
 - Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
 - Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.
 - Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén.

CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- Artículo 2º** El proceso de admisión busca cubrir sus vacantes de ingreso con aquellos postulantes que pretenden seguir estudios universitarios, con las mismas oportunidades para todos, en las distintas modalidades que oferta la Universidad Nacional de Jaén – UNJ.
- Artículo 3º** El proceso de admisión a la UNJ, comprende las siguientes modalidades: Examen Quinto de Secundaria, Examen Centro Preuniversitario de la UNJ (CEPRE UNJ), Examen Extraordinario y Examen Ordinario.
- Artículo 4º** El proceso de admisión a la universidad en las etapas de: planificación, organización, coordinación, ejecución y evaluación, está a cargo de la Comisión Permanente de Admisión, con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección de Planificación y Presupuesto y de las dependencias de la Dirección General de Administración en lo que sea necesario.
- Artículo 5º** El proceso de admisión, se convoca dos veces al año por parte de la Comisión Organizadora, a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión y de la Vicepresidencia Académica.
- Artículo 6º** La calificación del examen, está a cargo de Comisión Permanente de Admisión, con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Artículo 7º** La Comisión Permanente de Admisión designa a los integrantes de las comisiones encargadas de la elaboración, ejecución y calificación del examen, teniendo en cuenta, la capacidad e idoneidad del personal.
- Artículo 8º** El Proceso de Admisión será supervisado por la Vicepresidencia Académica de la Universidad. Asimismo, participará la Representación Estudiantil como observadores.
- Artículo 9º** Los exámenes de admisión en todas sus modalidades, se aplican de manera presencial en el campus de la universidad, en las fechas y horarios establecidos en el cronograma del proceso de admisión. Por excepción, a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión, la Comisión Organizadora puede cambiar el lugar, las fechas y horarios de la aplicación de los exámenes.
- Artículo 10º** La representación de los estudiantes estará conformada por 01 representante de cada escuela profesional, que curse el último semestre, y que pertenezca al quinto superior de su promoción, reconocido por la autoridad universitaria, para poder participar solo en la aplicación del examen ordinario.



CAPÍTULO III: DEL ALCANCE

- Artículo 11º** El presente Reglamento regula el Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén.

TÍTULO II: DE LA INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I: DE LOS POSTULANTES

- Artículo 12º** En el proceso de admisión a la universidad pueden postular: a) en el Examen Quinto de Secundaria los alumnos que cursan el quinto grado de educación secundaria al momento de la convocatoria, b) en el Examen del Centro Preuniversitario los alumnos que se encuentran estudiando en el CEPRE de la UNJ, c) en el Examen Extraordinario los egresados como Primeros Puestos (primer y segundo puesto zona rural y urbana) y de Colegios de Alto Rendimiento (COAR), Comunidad Nativa, Persona con Discapacidad, Deportista Destacado, Víctima del Terrorismo y Beneficiario del Plan Integral de Reparaciones (PIR), Cooperativas Agropecuarias, Beca 18 (PRONABEC), Traslado interno, Traslado externo, Titulado o graduado, d) en el Examen Ordinario los egresados de educación secundaria o sus equivalentes del país y del extranjero.
- Artículo 13º** El postulante podrá inscribirse solo a una escuela profesional, de manera personal, en el lugar, fecha y horario establecido. Una vez inscrito el postulante en determinada escuela profesional, no podrá realizar ningún cambio.

Traslado Interno

- Artículo 23°** Los postulantes por traslado interno, deben presentar:
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Certificado de estudios universitarios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
 - Constancia original de no haber sido separado temporal o definitivamente de la UNJ por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico).
 - Constancia de no haber sido separado de la UNJ, por medida disciplinaria o falta grave.
 - Formularios de inscripción debidamente llenados.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Traslado Externo

- Artículo 24°** Los postulantes por traslado externo, deben presentar:
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.
 - Certificado original de estudios universitarios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. Para el caso de universidades extranjeras el certificado original de estudios universitarios debe ser autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o reconocido o revalidado por el Ministerio de Educación (MINEDU) o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y traducido oficialmente al español, de ser el caso.
 - Constancia original de ingreso otorgada por la universidad de procedencia o su equivalente para universidades extranjeras.
 - Constancia original de no haber sido separado temporal o definitivamente de la universidad de procedencia por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico) o su equivalente para universidades extranjeras.
 - Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia, por medida disciplinaria o falta grave o su equivalente para universidades extranjeras.
 - Formularios de inscripción debidamente llenados.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Titulado o Graduado

- Artículo 25°** Los postulantes titulados o graduados en universidades peruanas o extranjeras, deben presentar:
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si es extranjero.
 - Título o grado académico autenticado por la universidad de origen.
 - Certificado original de estudios universitarios completos, sin enmendaduras.
 - Formularios de inscripción debidamente llenados.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción.



CENTRO PREUNIVERSITARIO

- Artículo 26°** La Oficina del Centro Preuniversitario remitirá al área de admisión la carpeta de cada postulante conteniendo:
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
 - Documento de inscripción emitido por el Centro Preuniversitario UNJ.
 - Formularios de inscripción debidamente llenados.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción.

CAPÍTULO III: DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN

- Artículo 27°** La Comisión Permanente de Admisión puede establecer que la inscripción de postulantes en todas sus modalidades puede ser de manera virtual a través del portal web institucional www.unj.edu.pe y/o presencial en el área de admisión.
- Artículo 28°** El postulante en su carpeta de inscripción presenta todos los formularios y documentos que se exigen como requisitos para la modalidad a la cual postula.
- Artículo 29°** Si el postulante pierde su carné debe solicitar el duplicado antes de las 24 horas de la aplicación del examen, previa presentación de una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Admisión y del recibo de pago por derecho de duplicado de carné, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNJ (TUPA-UNJ).



Artículo 30° El postulante que no se presenta a rendir el examen en la modalidad que se inscribió, dentro de las fechas y horarios programados, pierde todo derecho y no se devolverá el pago efectuado por derecho de inscripción.

TÍTULO II: DE LAS VACANTES

CAPÍTULO I: DE LAS VACANTES POR MODALIDAD

- Artículo 31°** Las vacantes de ingreso para cada proceso de admisión, exámenes y modalidades son propuestas por la Comisión Permanente de Admisión en coordinación con la Dirección de Gestión Académica y la Vicepresidencia Académica, para ser aprobadas por la Comisión Organizadora de la UNJ, en base a la disponibilidad presupuestal de la institución.
- Artículo 32°** Las vacantes de ingreso para la modalidad primeros puestos se compone de: a) Primeros puestos de zona rural (PPR), b) Primeros puestos de zona urbana (PPU). La zonificación como zona rural o zona urbana de las instituciones educativas del Perú está definida por el Ministerio de Educación.
- Artículo 33°** Las vacantes de ingreso por la modalidad de comunidad nativa responde a que la universidad tiene como zona de influencia a las comunidades nativas.
- Artículo 34°** Las vacantes de ingreso a cada escuela profesional son reservadas para los postulantes con Discapacidad, en 5% del total de vacantes asignadas.
- Artículo 35°** Las vacantes por deportista destacado se asignarán por cada escuela profesional, para quienes practican una o más disciplinas deportivas y reúne los requisitos que establece el presente reglamento.
- Artículo 36°** La Comisión Permanente de Admisión y la Comisión Organizadora pueden proponer y determinar si se asignan o no vacantes de ingreso al resto de modalidades en cada proceso de admisión, respetando el principio de legalidad, inclusión social y realidad en la que se desenvuelve la universidad.

CAPÍTULO II: DEL CONSOLIDADO DE VACANTES

- Artículo 37°** Las vacantes de ingreso aprobadas para cada proceso de admisión, examen y modalidad serán cubiertas en estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes de cada escuela profesional.
- Artículo 38°** Si existiera empate entre dos o más postulantes en cualquiera de las modalidades de admisión para cubrir la última plaza vacante de ingreso, ésta será cubierta por el postulante que tenga el mayor promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria o educación superior universitaria.
- Artículo 39°** Las vacantes de ingreso que no son cubiertas por cualquiera de las modalidades del examen extraordinario, examen de quinto de secundaria o el Centro Preuniversitario UNJ, pasan automáticamente al examen ordinario.

TÍTULO IV: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN

- Artículo 40°** La elaboración de cada examen se encuentra a cargo de una comisión conformada por docentes de la UNJ o docentes externos y se realiza con estrictas medidas de seguridad, privacidad, transparencia y aislamiento de los responsables de elaboración del examen.
- Artículo 41°** El diseño, digitación, impresión, encuadernación y empaquetado de los exámenes lo realiza la comisión de elaboración del examen, la misma que es designada por la Comisión Permanente de Admisión un (01) día antes de la elaboración de cada examen.
- Artículo 42°** La estructura de cada examen se realizará de acuerdo con la modalidad de admisión, según se detalla:

Examen Quinto Grado de Educación Secundaria

El examen para alumnos de quinto grado de educación secundaria, está compuesto por ochenta (80) preguntas en total distribuidas de la siguiente manera:

- 40% corresponde al área de aptitud académica: 20% Razonamiento Verbal (16 preguntas) y 20% Razonamiento Matemático (16 preguntas).
- 60% corresponde al área de conocimientos (48 preguntas). Dichos conocimientos tienen como base las áreas o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.





Examen Ordinario

El examen ordinario, está compuesto por ochenta (80) preguntas en total distribuidas de la siguiente manera:

- a) 40% corresponde al área de aptitud académica: 20% Razonamiento Verbal (16 preguntas) y 20% Razonamiento Matemático (16 preguntas).
- b) 60% corresponde al área de conocimientos (48 preguntas). Dichos conocimientos tienen como base las áreas o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.

ÁREAS DEL SABER		EXAMEN ÚNICO	
		INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL, INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	
		PORCENTAJE	Nº DE PREGUNTAS
APTITUD ACADÉMICA 40 %	Razonamiento Matemático	20%	16
	Razonamiento Verbal	20%	16
CONOCIMIENTOS 60%	Matemática	15%	12
	Física	15%	12
	Química	10%	8
	Biología	10%	8
	Lenguaje	10%	3
	Historia		1
	Geografía		1
	Psicología		1
	Economía		1
	Filosofía		1
TOTAL DE PREGUNTAS		100%	80



Examen Centro Preuniversitario UNJ

Los exámenes del Centro Preuniversitario UNJ son aplicados de acuerdo al avance silábico, el mismo que debe ser entregado oportunamente por la Dirección del Centro Preuniversitario a la Comisión Permanente de Admisión. Cada examen consta de ochenta (80) preguntas en total distribuidas de la siguiente manera:

- a) 40% corresponde al área de aptitud académica: 20% Razonamiento Verbal (16 preguntas) y 20% Razonamiento Matemático (16 preguntas).
- b) 60% corresponde al área de conocimientos (48 preguntas). Dichos conocimientos tienen como base las áreas o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.

CAPÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

- Artículo 46°** La Comisión Permanente de Admisión con apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNJ realizan la calificación de los exámenes de manera anónima a través de un sistema electrónico computarizado. Asimismo, procesan las fichas ópticas de identificación y de respuestas de los postulantes, elaboran e imprimen los cuadros de méritos de ingresantes y no ingresantes, cumpliendo el estricto orden de mérito alcanzado en cada una de las escuelas profesionales y modalidades de admisión.
- Artículo 47°** Los exámenes son calificados de la siguiente manera:
- | | |
|---|-----------------------------------|
| a) Respuesta correcta | +4.039 puntos (Puntaje positivo). |
| b) Respuesta incorrecta o doble respuesta | -0.151 puntos (Puntaje negativo). |
| c) Pregunta sin respuesta | 0.00 puntos (Sin puntaje). |
- Artículo 48°** El puntaje total obtenido por el postulante en cada examen de admisión, es igual a la suma de los puntajes de cada una de las respuestas correctas (puntajes positivos), restándole la suma de los puntajes de cada una de las respuestas incorrectas o con doble respuestas (puntajes negativos).

CAPÍTULO IV: DE LOS RESULTADOS

- Artículo 49°** Los resultados generales de ingresantes y no ingresantes por escuela profesional previamente revisados, oficializados y autorizados por la Comisión Permanente de Admisión, son publicados en el campus universitario y la página web de la universidad con apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNJ.
- Artículo 50°** La Comisión Permanente de Admisión en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNJ, entregan reportes de resultados generales de ingresantes y no ingresantes, así como otros reportes por escuela profesional a la Vicepresidencia Académica, para ser aprobados mediante acto resolutivo por la Comisión Organizadora.
- Artículo 51°** Los resultados de los exámenes de admisión son definitivos e inapelables.

TÍTULO V: DE LOS INGRESANTES, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I: DE LOS INGRESANTES Y SU ACREDITACIÓN

- Artículo 52°** El ingresante debe recoger su constancia de ingreso en el área de admisión de la universidad, en los plazos previstos en el cronograma de cada proceso de admisión, presentando los siguientes documentos:
- Documento Nacional de Identidad (DNI), o Carné de Extranjería o pasaporte vigente si es extranjero.
 - Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) firmado y sellado por la Dirección de la I.E. Si es extranjero, el certificado de estudios debe estar reconocido y revalidado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Ministerio de Educación y traducidos oficialmente al español, de ser el caso.
 - Otros documentos originales o copias legalizadas y/o fedateadas, exigidos como requisitos de inscripción según la modalidad de ingreso.
- Artículo 53°** El ingresante por el Centro Preuniversitario UNJ, debe formalizar su inscripción al proceso de admisión vía internet o de modo presencial, cancelando su inscripción de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA – UNJ) y presentar al Área de Admisión:
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte vigente si es extranjero.
 - Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL o Certificado de Estudios Digital (CED) o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) firmado y sellado por la Dirección de la I.E. Si es extranjero, el certificado de estudios debe estar revalidado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Ministerio de Educación y traducidos oficialmente al español, de ser el caso.
 - Constancia original de ingreso por la modalidad CEPRE UNJ.
 - Formularios de inscripción debidamente llenados.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción.

CAPÍTULO II: DE LA MATRÍCULA

- Artículo 54°** La matrícula es personal y de exclusiva responsabilidad del ingresante, y es a partir de ese momento que se adquiere el estatus de estudiante de la UNJ.
- Artículo 55°** La matrícula se realiza en el área de Registros y Asuntos Académicos, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, previo pago y presentación de la documentación respectiva, caso contrario, se pierde todos los derechos como ingresante.



- Artículo 69°** Los postulantes que comenten alguna de las faltas o actos dolosos estipulados en el artículo precedente del presente reglamento, serán denunciados penalmente y no serán aceptados como postulantes a la UNJ bajo ninguna modalidad, comunicándose a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y Ministerio de Educación (MINEDU) para conocimiento y fines pertinentes de todas las universidades del país.
- Artículo 70°** Si un estudiante de la Universidad Nacional de Jaén participa en el Examen de Admisión e incurre en cualquiera de las faltas o actos dolosos previstos en el presente reglamento, será separado definitivamente de la universidad, previo proceso administrativo por los órganos competentes.
- Artículo 71°** Las autoridades, docentes, estudiantes y administrativos de la UNJ que busquen suplantar, sustraer exámenes o claves de respuestas, clonar o adulterar el sistema de calificación del examen de admisión, previo proceso administrativo, serán destituidos de la universidad y denunciados penalmente.

CAPÍTULO II: DE LAS INCOMPATIBILIDADES

- Artículo 72°** Los docentes del Centro Preuniversitario UNJ, no podrá participar en la elaboración y aplicación de los exámenes del CEPRE UNJ.
- Artículo 73°** El docente, estudiante o administrativo de la UNJ, que tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, está prohibido de participar como elaborador del examen o aplicador del examen en el aula en la que se encuentra dicho postulante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA** El ingreso de postulantes como accesitarios es propuesto por la Comisión Permanente de Admisión y aprobado por la Comisión Organizadora de la UNJ.
- SEGUNDA** Los documentos presentados por los ingresantes no serán devueltos por ningún motivo, ya que pasan a constituir su legajo personal como estudiantes de la universidad.
- TERCERA** Las carpetas y documentos de los postulantes que no logran una vacante de ingreso a la universidad, no serán devueltos por ningún motivo.
- CUARTA** Las fichas ópticas de identificación y de respuestas de los postulantes, así como la ficha óptica que contiene las claves correspondientes de los exámenes de admisión serán incineradas después de ciento ochenta (180) días de aplicado el examen.
- QUINTA** Las personas que participan en cualquiera de las comisiones para ejecutar los exámenes de admisión, deben firmar la "Declaración jurada de participación en examen de admisión", la misma que en Anexo N° 01 forma parte del presente Reglamento.
- SEXTA** Los docentes que elaboran los exámenes de admisión, deben llenar el "Formato de elaboración de preguntas del examen de admisión" y entregar al Coordinador de Elaboración del Examen (Anexo N° 02 del presente Reglamento).
- SÉPTIMA** La universidad podrá verificar de manera permanente la identidad de los ingresantes, así como, la información y documentación presentada durante el proceso de admisión, y de constatare un hecho fraudulento o de falsedad procederá a su separación automática y aplicar las sanciones respectivas de acuerdo a sus normas internas y a la Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA** Las vacantes otorgadas a la Cooperativa Cafetalera La prosperidad de Chirinos, estarán vigentes mientras dure el convenio interinstitucional.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** La Comisión Permanente de Admisión es la encargada del cumplimiento del presente reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él como primera instancia y la Comisión Organizadora de la universidad como segunda instancia.
- SEGUNDA** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el órgano competente.
- TERCERA** Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.





ANEXO N° 02: Formato de elaboración de preguntas del examen de admisión

EXAMEN: FECHA:

DOCENTE: FIRMA:

ASIGNATURA:

TEMA:

PREGUNTA N°

Large rounded rectangular area with horizontal dotted lines for writing the question.

